

EL INTA, LOS AUTORES Y EL DERECHO DE AUTOR

*Lic. (Mg.) María del Carmen Sanches

Febrero 2019

Introducción

En las últimas décadas han surgido nuevos retos para la disseminación de la información provocado por su vertiginoso crecimiento en un nuevo medio, la era digital. Ante ello, algunos de los servicios y funciones tradicionales del acceso a la información, empieza a sufrir cambios substanciales, que inciden de forma directa en el modo en el que la misma se hace accesible al usuario final. Asimismo, las relaciones que se crean entre autores y usuarios de la información, comienzan a regirse por parámetros distintos que originan nuevas pautas de comportamiento, actitudes y aptitudes en la distribución, el acceso uso y abuso de la información.

En este contexto se hace referencia a un elemento, de gran importancia, que incide directamente sobre el acceso a la información, la creación realizada por autores que trabajan en relación de dependencia, el caso de los autores del INTA y la falta de reglamentación sobre sus Derechos Morales.

Acuerdo de Edición INTA para publicaciones monográficas / libros.

El INTA debería reconsiderar el Acuerdo de Edición, con el fin de proteger a sus autores.

1. El AUTOR, que afirma ser titular de todos los derechos de explotación necesarios para suscribir el presente Acuerdo, cede a Ediciones INTA (en adelante el EDITOR) el derecho de reproducir, distribuir y comercializar la obra ".....".¹

Antes que ir directamente al acuerdo de cesión de derechos se debería establecer un reglamento, donde se determine el tipo de obras; la cantidad autores –obras de un solo autor, en colaboración, congresos, etc.- las categorías de autores -planta permanente, planta transitoria, becarios, contratados, autores que crean obras por encargo, que no tienen vinculación con INTA- y establecer relación con la Oficina de Vinculación Técnica. Una vez descriptos los diferentes ítems, habría que comenzar a trabajar con los contratos de cesión en los cuales se debería tener en cuenta lo siguiente:

Alcances de la cesión;

Autorización de modificación de la obra;

Declaración de titularidad de la obra;

¹ <https://intranet.inta.gob.ar/documentacion/Documents/GECOM-LI-F-001-Acuerdo-de-Edicion-de-Libros-Autor.pdf> [consultado 12/12/2018]

Declaración de exclusividad;

Compensación económica;

Sanciones;

Inscripción del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL WEB INTA.

El contenido del sitio, incluyendo los materiales, documentos, bases de datos, diseños, logotipos, imágenes, gráficos, audios, videos, etc., se encuentran protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual Ley Nº 11.723 y sus modificaciones posteriores, siendo propiedad exclusiva del INTA, o de terceros que han autorizado su uso a INTA. Por lo tanto, los usuarios tendrán prohibido modificar, copiar, distribuir, transmitir, publicar, editar o explotar de cualquier forma el contenido y el diseño del sitio con fines comerciales y/o privados, en todo o en parte, y por cualquier forma o medio, sin citar la fuente y procedencia de los contenidos, existiendo en todo momento la obligación de citar su fuente. La violación de esta prohibición hará pasibles a sus autores de las sanciones penales previstas en las Leyes Nº 11.723 y 22.362. Las referencias mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas².

A fin de dar cumplimiento de esta norma, el administrador de la web debería desarrollar tecnología adecuada para que los usuarios se registraran al momento de bajar el documento y de ese modo poder estimar el uso de la información y las posibles citas que se hicieran.

Análisis

La naturaleza del bien público

La Real Academia Española define al bien en su sexta acepción de la siguiente manera: “Cosas materiales o inmateriales en cuanto objetos de derecho”.

El bien público desde el punto de vista jurídico es aquél que suministra el Estado, a través de todos sus organismos.

En términos económicos un bien público es aquel que se encuentra disponible para todos y que el uso de una persona no excluye al resto de su uso.³

Considerando que se desprenden dos condiciones de la naturaleza del bien: el grado de rivalidad y la posibilidad de excluir; y que uno de los productos de la investigación es la información de los resultados a través de libros, papers, boletines, informes en general, y que estos resultados tienen una doble particularidad, pues las investigaciones emanan de

² <http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/terminos-legales> [consultado 12/12/2018]

³ Elinor Olstrom. Glosario en internet. http://web.archive.org/web/20120808010410/http://mitpress.mit.edu/books/chapters/0262083574c_hapm1.pdf [consultado 12/12/ 2018]

profesionales que trabajan para el INTA que es una dependencia estatal y por ende sus trabajos pertenecen a su empleador, aquí los bienes se constituyen en públicos, y en la naturaleza del bien público no existe el grado de rivalidad ni de exclusión; y a su vez, dichos trabajos nacieron de la propia impronta del autor y los mismos tienen originalidad por lo tanto se puede enunciar que el resultado de las investigaciones son bienes privados, los cuales sí contemplan las características de rivalidad y exclusión.

También estamos en presencia de bienes intelectuales, los cuales no se pueden excluir, el autor no cuenta con la posibilidad de excluir a un consumidor, aún menos si la información está disponible en un medio tan universal como lo es internet. Tampoco la obra en sí ofrece rivalidad.

Nos situamos en un punto en el que se debe acceder a la creación de un monopolio y en este contexto autor y usuario se encuentran en este mercado competitivo. El autor fija un precio por esa obra que es la recompensación justa y el usuario debe pagar por ella, si es que desea obtenerla.

Hasta aquí se puede hablar de un mercado monopolístico donde se produce la puja entre ambas partes, pero ¿qué ocurre cuando se le agrega otro actor el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante INTA), titular de los derechos patrimoniales de ese capital (libros, folletos, papers, etc.), que se traducen como bien de interés público, ¿el monopolio se rompe o directamente nunca se constituyó por ser el INTA una institución estatal?

El INTA, es un instituto nacional agro-tecnológico de investigación, extensión e innovación, que origina productos de sus investigaciones, los resultados de estas se vuelcan en libros, folletos, papers, publicaciones periódicas, los mismos se encuentran libremente disponibles en la página web de la Institución, para leer, bajar en un ordenador u otro (tablet, ipad, pen drive, etc) y/o imprimir.

Tácitamente los investigadores ceden al INTA los derechos patrimoniales sobre sus obras, y es un tratado tácito pues no se firman contratos de cesión de los derechos. Resultaría conveniente atribuir los derechos patrimoniales de la obra al INTA a través de un contrato de cesión, salvo que las partes pacten un acuerdo diferente.

Yendo a los beneficios económicos que les reditúa a los autores, en el Convenio de la Política de Vinculación Tecnológica del INTA⁴, se hace referencia a que las regalías en Derechos de Autor de obras en formato papel, disco óptico (CD Rom, DVD), videos, otros, -quedan exceptuados los recursos web, que se encuentran en venta en las distintas librerías que el instituto posee a lo largo y ancho del país en sus Centros Regionales y Estaciones Experimentales, se distribuyen de la siguiente manera:

TIPOS DE VINCULOS	Personal y jubilados del INTA	Grupo de trabajo	Unidad INTA	Fondo de Valorización Tecnológica
Venta de publicaciones	30% (derecho de autor)	20%	20%	30% (Fondo Nacional de Publicaciones)

⁴ http://www.infoleg.gov.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno5-1-2009-1.htm [consultado 12/12/2018]

En los Convenios de Transferencia de Tecnología (TT) se incluye la Regalía como una tasa de los Ingresos por venta...[]⁵

Pero ¿qué ocurre con la información que circula libremente? Si bien la información es de uso público pues es esta es considerada como un bien de interés público, también estamos ante un problema, en la web aparecen las conductas parasitarias (v.rg. plagio) y el autor es el primer perjudicado por la posibilidad que se tiene de hacer copias idénticas a la original. Aquí se ve claramente que no está garantizado el derecho moral del autor, que sí está garantizado por el Convenio de Berna en su art. 6 bis numeral 1:

“Independientemente de los derechos patrimoniales del autor, e incluso después de la cesión de estos derechos, el autor conservará el derecho de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de la misma o a cualquier atentado a la misma que cause perjuicio a su honor o a su reputación”.

Y en el art. 51 de la Ley 11.723 Ley de Derecho de Autor:

“El autor o sus derechohabientes pueden enajenar o ceder total o parcialmente su obra. Esta enajenación es válida sólo durante el término establecido por la Ley y confiere a su adquirente el derecho a su aprovechamiento económico sin poder alterar su título, forma y contenido”.

Entonces se puede afirmar que la protección –Derecho Moral- de una obra motiva al autor a crear más obras, de esta manera, gracias a esa protección un tercero no puede hacer uso indiscriminado de la misma, hacerla suya y publicarla como tal, mutilarla, deformarla o cualquier otro atentado. Con una buena protección no queda expuesta la reputación del autor, y en materia económica esto es muy significativo puesto que el autor incide directamente sobre el valor total de la obra. Por lo tanto el INTA como titular de los derechos patrimoniales podrá contar con mayor cantidad de publicaciones y beneficiarse no económicamente, pero si manteniendo y acrecentando el prestigio a nivel internacional. El autor también adquiere de esta manera prestigio por la calidad de sus obras.

Costos y beneficios de publicar los resultados de las investigaciones en el repositorio de la web del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

A partir de la década del '90 se inicia un acelerado proceso en el área de la comunicación, se desarrollan la *World Wide Web* (WWW) y el *HyperText Markup Language* HTML, esto produjo un notable incremento en la difusión de los conocimientos. Este cambio produce una nueva tendencia a nivel mundial la de publicar en formato electrónico.

A partir del año 2005 y bajo el Plan Nacional de Gobierno Electrónico (Decreto N° 378/2005), el INTA comienza a publicar los trabajos obtenidos como resultado de sus investigaciones en su antigua página web. En 2011 se establecen nuevos lineamientos y cambia la página, haciéndola más amigable y colocando metadatos para la pronta recuperación de información.

A continuación analizaré los costos y beneficios que acarrea la publicación de los resultados de las investigaciones científico-técnicas al autor, al usuario y al INTA.

⁵ *Ibid.* [consultado 12/12/2018]

Costos

Autores	INTA	Usuarios
No obtienen remuneración económica	Equipamiento acorde para la reconversión de documentos Personal capacitado Mantenimiento de las bases de datos Actualizar la información de modo permanente	Un equipo para su lectura Internet Fotocopias

Beneficios

Autores	INTA	Usuarios
Mayor Visibilidad Mayor impacto en la comunidad científica Citas de los trabajos Prestigio internacional Inmediatez en la información a tiempo real	Mayor Visibilidad Preservación de la investigación (repositorios) Menores costos de edición Menores costos de publicación. Prestigio dentro de la comunidad científica Facilidad para el mantenimiento y actualización de lo publicado.	Mayor accesibilidad que las producciones tradicionales Contenido multimedia Interacción con los autores Inmediatez

Haciendo un balance entre los costos y beneficios, como podemos observar los beneficios de publicar en la web del INTA son mayores a los costos. De todas maneras se debe hacer un paréntesis aquí y subrayar específicamente la cesión de derechos patrimoniales de los autores del Instituto, la cual se deja entendida tácitamente, pero debe quedar claramente expresada a través de un contrato de cesión.

Ventajas y desventajas de publicar en la web de INTA

Una parte de los investigadores son reticentes a publicar en la web, por motivos que van más allá de lo estrictamente económico, a saber:

El Factor Impacto es uno de los principales indicadores de la credibilidad científica tanto del artículo como de su autor (investigador). Para el INTA como para la mayoría de los institutos de investigación este factor llega a ser determinante para la evaluación del trabajo realizado por los investigadores, pero en la web es muy difícil asegurar que los artículos hayan sido consultados o simplemente revisados, solamente se suman el número de visitas a través de un controlador que no especifica qué artículo se bajó o con cuál se trabajó a menos que el usuario deje sus datos, lo cual no es un requisito para el ingreso a la web.

“Los usuarios voluntariamente podrán brindar información o datos personales identificatorios, mediante el uso de formularios o por correo electrónico a través del sitio web...”⁶

El plagio también es uno de los motivos por los cuales los investigadores temen publicar libremente en internet. Los términos y condiciones de la página web de INTA dice lo siguiente:

...los usuarios, tienen permitido su copia, distribución, transmisión, y publicación en cualquier tipo de medio digital o red social en internet, siempre que se mantenga el reconocimiento de sus autores, NO SE HAGA USO COMERCIAL de las obras, y no se realice ningún tipo de MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN o cambio sobre ella. Los escritos son propiedad intelectual del INTA, y publicarlos en una red social no constituye renuncia o cesión de sus derechos de autor⁷.

Pero ¿queda garantizada la no copia? ¿Se respetan los derechos morales de los autores?, grandes interrogantes sin respuestas posibles.

En otro fragmento de los términos y condiciones reza la siguiente frase:

“El INTA se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el contenido de la web, así como los vínculos o la información obtenida a través de ella, sin necesidad de previo aviso.”

Y vuelvo a la pregunta anteriormente citada, ¿los Derechos Morales de los autores son respetados?, visto el art. 51 de la Ley 11723 y el Convenio de Berna art. 6 bis, ya enunciados, el INTA a través de los términos y condiciones establecidos en su página web, no cumple con estas condiciones, enmarcadas por ambas legislaciones.

Otra de las desventajas es con respecto a la bibliografía retrospectiva, se necesita una nueva infraestructura, para poder reproducir los documentos que no fueron concebidos para tal fin, en caso de la bibliografía en papel se deben escanear los documentos y realizar el control de calidad, esto implica personal capacitado y equipamiento específico. Y con respecto a los discos ópticos y videos, se deben desgravar, para lo cual también se necesita de personal capacitado o tercerizar el material, lo cual insumiría más gastos.

También existen ventajas de la publicación en web, entre ellos:

- Proceso de producción: los documentos nuevos ya nacen como nativos digitales. Por lo tanto lo único que se necesita es una PC.
- Publicación inmediata: no es necesario esperar el tiempo de impresión, pues en cuanto el documento esté listo puede ser subido a la web en tiempo inmediato.
- Costo de papel: ya no existe por lo tanto las investigaciones pueden tener el límite que su autor le quiera dar y no ajustarla a un presupuesto.
- Redes: se facilitan las redes de comunicación con otros centros de investigación, universidades, colegios, investigadores a nivel local, nacional y mundial.

⁶ <http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/terminos-legales> [consultado 12/12/2018]

⁷ <http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/terminos-legales> [consultado 12/12/2018]

Los costos y beneficios como las ventajas y desventajas enunciadas, van en aumento cada día, la inmediatez de la tecnología supera todas nuestras expectativas. No se debe olvidar al autor como el actor principal, el cual debe ser protegido, directa e indirectamente, con esta protección se beneficia también al titular de los derechos –INTA- y al usuario de la información.

Conclusiones

Las publicaciones electrónicas van abriendo un espacio importante dentro de la comunicación e información. Es importante señalar el gran salto que han dado las mismas con respecto a la información impresa. Se caracterizan principalmente por la rapidez e inmediatez, distribución y difusión.

El avance tecnológico es tan inmediato que siempre estamos un paso detrás, y aún más, cuando lo que se debe proteger son los derechos de los autores en un mundo tan ilimitado como lo es Internet. A través del análisis económico del derecho se ha podido verificar que es casi imposible que haya un equilibrio entre autor y usuario, ya que la acción pirata es improbable de detectar, tal como hoy se plantea la página web del INTA.

Es imprescindible para el Instituto como para sus investigadores, asegurarse de obtener un sistema de protección de los derechos morales que asegure el bienestar de los autores, implementando un reglamento interno, solucionando los términos y condiciones de la página web señalados y firmando contratos de cesión de los derechos patrimoniales. Además se debería contar con seguridad informática para que queden registros de los usuarios que utilizan los documentos allí alojados.

De esta manera se estaría cumpliendo con la Ley de Repositorios digitales institucionales de acceso abierto N° 26.899 y quedarían protegidos los derechos morales de los investigadores. Los derechos patrimoniales serían conferidos legalmente por los autores al INTA, quien debe velar porque se respete la integridad de la obra, como lo establece la Ley 11.723 y el Convenio de Berna.

Bibliografía

CABANELLAS, G. Contratos de licencia y transferencia de tecnología en el Derecho Económico. (Heliasta, Buenos Aires, 2010), p. 218 a 251.

MANKIW, Gregory, Capítulo 11: "Los bienes públicos y los recursos comunes", pp. 140-148.

MANKIW, Gregory, Capítulo 15: "El monopolio", pp. 197 a 212

MANKIW, Gregory, Capítulo 17: "La competencia monopolística", pp. 231-239.

MASSOT, Juan M., "Análisis económico de los derechos de propiedad intelectual en semillas", en Rapela, Miguel A. (director), Schötz, Gustavo (coordinador), Innovación y propiedad intelectual en mejoramiento vegetal y biotecnología agrícola, Buenos Aires, Heliasta, 2006, pp. 63-133.

MASSOT, Juan M., "Alternativas de solución desde la perspectiva del análisis económico. Escenarios cuantitativos relativos a la solución legal", op.cit., pp. 645-708.

Páginas Web:

<http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/terminos-legales>

<http://intranet.inta.gob.ar/material-de-comunicacion/ediciones-inta>